

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.199 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Alonso de la Torre, contra don José Juan Rivera Lozano, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 101 de 2010

En Madrid, a 15 de febrero de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Ignacio Alonso de la Torre, que comparece asistido de la graduada social doña Ana Isabel Carmona Sanz, y de otra, como demandados, don José Juan Rivera Lozano, que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido de la letrada doña Begoña Criado Escaloni-lla, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Ignacio Alonso de la Torre en concepto de despido contra don José Juan Rivera Lozano de Sosa y contra el Fondo de Garantía Salarial, declarándolo improcedente, y condenando al demandado a que le abone 18.494,44 euros de indemnización y 10.474,31 euros de salarios de tramitación, declarando definitivamente resuelta la relación laboral existente entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dichas pretensiones, debiéndole hacer las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ignacio Alonso de la Torre, don José Juan Rivera Lozano y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.416/10)